



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°301-2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 17 de junio de 2025

El Informe N°0630-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°01-2025-GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ emitido por la Coordinadora de Proyectos de Inversión, el Informe N°696-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°02-2025-GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ emitido por la Coordinadora de Proyectos de Inversión, el Informe Técnico N°097-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N°459-2025-MDCC/GPRR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°135-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abog. Leoncio Héctor Incencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones regula que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°0630-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, requerido mediante Proveído N°4986-2025-GOPI-MDCC, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de las jardinerías de la urbanización La Libertad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 200,069.90, y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N°01-2025-GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Arq. Sandra Luque Jiménez, examinada la ficha de mantenimiento puesta a su consideración, concluye que esta presenta observación que deben subsanarse, previa a su aprobación;

Que, con Informe N°696-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, levanta las observaciones formuladas a la ficha de mantenimiento en análisis, estableciendo, además, un nuevo presupuesto ascendente a S/ 198,340.80;

Que, mediante Informe N°02-2025-GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Arq. Sandra Luque Jiménez, revisada y evaluada la ficha técnica, emite opinión favorable en cuanto a contenido y forma de ésta acorde con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		186,195.80
Gastos generales		7,650.00
Supervisión		4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL		198,340.80

Que, a través del Informe Técnico N°097-2025-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, estimando lo determinado en el Informe N°084-2025-SMDCC/GOPI/ACOPI/SLCHS, otorga conformidad; solicitando disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación respectivo;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sí" Que, con Informe N°459-2025-MDCC/GPRR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquínta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 198,340.80 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento en análisis, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública"

Que, las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°135-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de las jardineras de la urbanización La Libertad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por el monto ascendente a la suma de S/ 198,340.80 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la la ficha técnica de "Mantenimiento de las jardineras de la urbanización La Libertad de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, por el monto ascendente a la suma de S/ 198,340.80 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		186,195.80
Gastos generales		7,650.00
Gastos de supervisión		4,495.00
PRESUPUESTO TOTAL		198,340.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Vías, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la ficha técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acesta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

